

MARCO JURÍDICO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
• LEY 80 DE 1993, ARTICULO 3 Y 25, NUMERAL 7 Y 12 ARTICULO 48 NUMERAL 30 Y 31. • LEY 1952 DE 2019, LEY 1150 DE 2007 ARTICULO 2 PARÁGRAFO. • DECRETO 1082 DE 2015. • DECRETO 399 DE 2021 ARTICULO 1 • RESOLUCIÓN DE HONORARIOS No. 20213000000047 • MANUAL DE CONTRATACIÓN • MANUAL DE SUPERVISIÓN.	• MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA • CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION • OFICINA Y/O GRUPO SUPERVISOR: GRUPO DE ESQUEMAS DE AUTOPROTECCION

INTRODUCCIÓN

Mediante el artículo 34 de la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como un organismo del orden nacional de carácter técnico adscrito al Ministerio de Defensa, con autonomía administrativa, financiera, dotada con personería jurídica por la Ley 1151 de 2007, a la cual le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en el país.

Que la Misión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consiste en *“impulsar la legalidad en la prestación del servicio de la seguridad privada, a través de la inspección, vigilancia, control y desarrollando mecanismos que generen transparencia, confianza y eficiencia, para fortalecer la seguridad ciudadana en todo el territorio nacional”*.

Que la Visión de la Entidad busca que *“Para el año 2032, la Supervigilancia será reconocida a nivel nacional como la entidad con buenas prácticas en el ejercicio de inspección, vigilancia y control al sector, apoyados en un equipo humano competente, que, mediante la coordinación interinstitucional, una gestión administrativa transparente, comprometidas con el derecho a la seguridad de los ciudadanos y aportando a la construcción de la paz total de Colombia”*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para ejercer las funciones y lograr las metas propuestas, la Delegatura Para la Operación de los Servicios de Vigilancia y seguridad Privada, necesita contar con el apoyo de profesionales para conceptuar, revisar, estudiar, sustanciar, verificar y proyectar actos administrativos relacionados con los diferentes trámites y solicitudes al interior de la delegada, que se ajusten a las normas legales que regulan la vigilancia y seguridad privada, como también a los criterios técnicos y jurídicos señalados en la reglamentación vigente y que deben surtirse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia. La Oficina de la Delegada para la Operación requiere del apoyo en la revisión, coordinación y unificación de criterios para dar cumplimiento a las funciones designadas y adelantar de manera oportuna y eficiente todas las actuaciones o funciones propias de la gestión misional.

Por lo anterior la Delegatura para la Operación requiere contratar un profesional, para apoyar al delegado y sus grupos de trabajo en las diferentes actividades tales como: estudio, verificación, proyección de actos administrativos y elaboración de requerimientos relacionados con las funciones que recaen sobre los servicios enunciados en el artículo 4 del decreto ley 356 de 1994 y los demás tramites propios de la Delegatura.

El Grupo de Esquemas de Autoprotección tendrá a su cargo el estudio y decisión sobre las licencias, conceptos, permisos, renovaciones y demás aspectos relacionados con los Departamentos de Seguridad y la acreditación de su personal, los servicios especiales y comunitarios, los trámites relacionados con autorización de adquisición, traspaso o desblindaje de vehículos blindados, para lo cual desarrollará las siguientes funciones

Estudiar, conceptuar y elaborar los documentos relacionados con las diferentes solicitudes que presenten los particulares y los vigilados, en relación con los servicios de vigilancia mencionados.

Proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de vigilancia y seguridad privada, con la Policía Nacional y el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.

Mantener actualizados, en coordinación con la Oficina de Sistemas, los registros estadísticos de los vigilados, personal, usuarios, armamento, escuelas de capacitación, equipos, vehículos, incidentes, sanciones, ejercicio informal o ilegal de actividades de vigilancia y seguridad privada y demás aspectos relacionados con la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, que sean de interés para la Superintendencia, los vigilados y la ciudadanía en general.

Verificar que los diferentes trámites y solicitudes se ajusten a las normas legales que regulan la vigilancia y seguridad privada, como también los criterios técnicos y jurídicos señalados en la reglamentación correspondiente en todos los trámites

Aplicar los indicadores de gestión que permitan establecer la eficiencia y eficacia del servicio de las actividades ejercidas por los entes vigilados.

Coordinar con el Superintendente Delegado para el Control, las auditorías e investigaciones sobre los vigilados, cuando existan indicios de prácticas ilegales, o que desborden los objetivos de la vigilancia y seguridad privada, como también aquellos no autorizados para ejercer actividades que corresponden a los vigilados.

Preparar las circulares, para firma del Superintendente, orientadas a mantener informados a los vigilados, sobre las disposiciones que regulan su actividad; fijar criterios técnicos y jurídicos, procedimientos y políticas que faciliten su ejercicio.

Otorgar, renovar y cancelar las Licencias de Funcionamiento de los servicios a su cargo.

Emitir concepto previo para la adquisición, revalidación y cesión de armas que presenten los servicios a su cargo ante el Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos.

Emitir concepto previo para el cambio de tenencia a porte de las armas.

Otorgar y renovar las licencias de funcionamiento de los Departamentos de Seguridad bajo el criterio de organización empresarial.

Autorizar la licencia de cobertura del Departamento de Seguridad bajo el criterio de organización empresarial.

Autorizar la ampliación de modalidades y medios determinados en el Decreto Ley 356 de 1994 al Departamento de Seguridad.

Autorizar el incremento y disminución de escoltas para los Departamentos de Seguridad.

Autorizar la inclusión y exclusión de personas a escoltar dentro del Departamento de Seguridad.

Autorizar la inclusión y exclusión de puntos de cobertura para la modalidad de vigilancia fija y móvil de los Departamentos de Seguridad.

Autorizar los uniformes para el personal operativo del departamento de seguridad.

Autorizar los cambios de dirección de los Departamentos de Seguridad.

Autorizar los cambios de representante legal y Jefe de Seguridad de los Departamentos de Seguridad.

Actualizar el cambio de razón social de los Departamentos de Seguridad.

Autorizar el blindaje y uso de vehículo blindado.

Autorizar el traspaso y uso de vehículo blindado.

Autorizar el desblindaje o cancelación de blindaje de vehículo.

Autorizar la inclusión y exclusión de usuarios para vehículos blindados.

Sustanciar las revocatorias directas o cualquier recurso en vía administrativa que permite el ordenamiento jurídico respecto a las solicitudes de los servicios a su cargo.

Revisada la planta de personal de la entidad y el respectivo Manual de Funciones, y teniendo en cuenta que el grupo de esquemas de auto protección solo cuenta con un solo funcionario para la ejecución de su misionalidad, por lo tanto se puede evidenciar que no es suficiente para que atienda las funciones enunciadas de la dependencia y por tal razón se requiere contratar personal idóneo, ya sea profesional o de apoyo, que cuenten con el perfil establecido en el presente estudio previo, para que preste sus servicios a la misma. Adicional a lo anterior, los Contratos de Prestación de Servicios se podrán suscribir entre otros con personas naturales o jurídicas, cuando aun existiendo personal en la planta de la entidad no sea suficiente, conforme al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Es necesario precisar que en algunos casos se requerirá la asistencia presencial a las instalaciones de la Superintendencia para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, y sobre todo para la asistencia a espacios presenciales que sean citados por el supervisor, verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los objetos contractuales, y de forma proactiva, generar propuestas que eleven la eficiencia de la dependencia. Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C - 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la ejecución de las actividades propias de funcionamiento de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. – CDPS-0836-2023

CLASIFICACIÓN UNSPSC - CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Catálogo UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701	Servicios de Gestión, Servicios	Servicios de recursos	Reclutamiento de personal	Servicios de contratación

	Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	humanos		de personal
--	---	---------	--	-------------

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en el despacho de la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en las actuaciones que le correspondan en desarrollo de su objeto misional, en materia jurídica. 2. Apoyar en la realización de los actos administrativos, memorandos, requerimientos, oficios y documentos que le sean asignados, así como asistir a las mesas de trabajo, comités y reuniones a los que sea citado. 3. Apoyar en la Revisión, sustentación de actos administrativos asignados. 4. Revisar el llenado de los requisitos de los expedientes, casos y/o trámites encargados de la Delega para la operación. 5. Estudiar y verificar el llenado de los requisitos de los expedientes, casos y/o trámites encargados del despacho de la delegada para la operación. 6. Efectuar las correcciones y ajustes sin que sean tenidas como nuevo producto y acatar las sugerencias realizadas a las actuaciones del contratista por el supervisor del contrato.

4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a suscribir mensualmente o proporcional a la prestación del servicio en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de la superintendencia, los informes de actividades, los cuales deberán ser entregados para el respectivo pago de honorario; estos, deben contener la descripción de las obligaciones establecidas en el contrato y las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las mismas con sus respectivas evidencias.
El informe deberá ir acompañado de la planilla de pago de seguridad social y deberá estar avalada por el supervisor, una vez revisada deberá ser cargada a la plataforma SECOPII.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza*

intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) M/CTE.**, incluido los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

7. FUENTE DE LOS RECURSOS:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Código BPIN si Aplica: N/A

No. De CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
87623	12 de octubre de 2023	000 SVSP - GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	PROPIOS	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS	\$7.500.000

Rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado en **TRES (3) cuotas** iguales equivalentes al 33,33%, cada una por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2500000) M/CTE incluido IVA si hay lugar.

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades. 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. 3). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común o el documento que los reemplaza. 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Superintendencia, conforme los procedimientos establecidos por la misma.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las Instalaciones Administrativas de la SuperVigilancia Calle 24 A # 59 A 42 torre 4 piso 3 y Calle 26 No 57 - 83 Torre 8 Piso 11, o en el lugar al que sea asignado el contratista en la ciudad de Bogotá.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de ASESOR DEL SECTOR DEFENSA, código 2-2, grado 26,, de la Superintendencia o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	Título de Bachiller o Diploma de Bachiller.
FORMACIÓN	BACHILLER
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	20- 24 Meses de Experiencia
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	STREER ROCK BAR DESDE EL 20/03/2022 HASTA EL 01/09/2023 - PETORIAN SECURITY LTDA DESDE EL 11/06/2021 HASTA EL 11/03/2022

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

A continuación, se relaciona la matriz de riesgos

No	clase	fuelle	etapa	tipo	Descripción ¿Qué puede pasar? ¿Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento y controles implementados
											Contratista SuperVigilancia	
1	E	EX	EJ	RO	Falta de experiencia o formación del contratista, en los campos mencionados en el objeto del presente proceso.	Mala ejecución del Contrato que genere un perjuicio para la entidad.	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el Amparo de calidad del servicio y la designación de Supervisor idóneo.
2	E	Ex	EJ	RO	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Suspensión o Parálisis de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Afiliación a la ARL y pago oportuno de la EPS
3	E	Ex	C	RO	Obtención tardía de seguros u otras garantías, cuando el contrato lo exija.	Retardo en el inicio de la ejecución del objeto	2	2	3	RB	5%	Colocándole un plazo máximo de entrega de las garantías, en la minuta del contrato

4	E	Ex	EJ	RO	Incumplimiento del alcance del objeto o las obligaciones contrato.	Daño antijurídico o un detrimento patrimonial o de imagen a la entidad	2	2	3	RB	5%	Riesgo mitigado por la entidad con el amparo de cumplimiento y la designación de un Supervisor idóneo.
---	---	----	----	----	--	--	---	---	---	----	----	--

Convenciones

CO	CONVENCION	SIGNIFICADO
CLASE	E	Específico
	G	General
FUENTE	EX	Externo
	I	Interno
ETAPA	PL	Planeación
	S	Selección
	C	Contratación
	EJ	Ejecución
TIPO	RE	Riesgos Económicos
	RSP	Riesgos Sociales o Políticos
	RO	Riesgos Operacionales
	RF	Riesgos Financieros
	RR	Riesgos Regulatorios
	RN	Riesgos de la Naturaleza
	RA	Riesgos ambientales
	RT	Riesgos Tecnológicos

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO: Puede ocurrir excepcionalmente	1
	IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente	2
	POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento	3
	PROBABLE: probablemente va a ocurrir	4
	CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

IMPACTO							
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría	CUANTIFICACION (MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR)
8,9 y 10	Riesgo Extremo	Superior al 30%
6 y 7	Riesgo Alto	16% al 30%
5	Riesgo Medio	6% al 15%
2,3 y 4	Riesgo Bajo	5%

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por Colombia Compra Eficiente.

12. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Ministerio, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal

manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

13. **INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:**

El contrato no está cobijado por un acuerdo comercial para Colombia, de conformidad con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-14 literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.



CARLOS EDUARDO CHAUSTRE AVENDAÑO
Coordinador del Grupo de Contratos

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MARIA DEL MAR SANCHEZ LEMOS		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			